

Reflexiones sobre la vocación internacional de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT

Pierre Guibentif

Iscte-Instituto Universitário de Lisboa, Dinâmia'CET_Iscte

En respuesta a la muy amable invitación de contribuir al primer número de la *Revista Jurídica*, considerando el título muy honroso que la Universidad Nacional de Tucumán me ha otorgado, creo deber dedicar estas líneas a la vocación internacional de esa revista.

En la situación actual, esa vocación internacional tiene principalmente dos fundamentos. Por un lado, la Revista Jurídica tendrá que contribuir para el trabajo, iniciado hace siglos, de establecimiento del Derecho como disciplina académica, lo que requiere un esfuerzo permanente de conexión entre un conjunto de conceptos desarrollados en el plan internacional y su aplicación al tratamiento de temas situados en un determinado contexto (I). Por otro lado, la Revista Jurídica podrá desempeñar un rol de mediadora entre temas relacionados con un determinado territorio, y temas de derecho internacional, una mediación indispensable en una época en que las instituciones nacionales deben mucho de sus características al contexto internacional. Una mediación necesaria para los juristas, pero también para la ciudadanía en general (II).

Una reflexión sobre estos dos fundamentos parece particularmente necesaria en el caso de la *Revista Jurídica*, que se ha pretendido lanzar como revista digital y que, luego, será accesible a lectores del mundo entero.

I. El saber jurídico es un saber situado. Se trata de formalizar determinadas actividades, de reaccionar a determinadas conductas, de pronunciarse sobre determinados conflictos, situaciones todas esas marcadas por las características de un determinado contexto societal. Y el tratamiento jurídico de tales situaciones pasa por la referencia a normas producidas específicamente para ese contexto societal, siendo la principal fuente de normas aplicables el derecho nacional del país donde se sitúa ese contexto societal. Por ese motivo, las profesiones jurídicas son organizadas en bases nacionales, y, donde colectividades territoriales subordinadas tienen alguna autonomía normativa, también en bases regionales, provinciales, o cantonales, según los casos. Lo mismo vale para las formaciones que llevan al ejercicio de esas profesiones.

Sin embargo, ese saber tiene características que tienen difusión mundial. Una es su división en distintas ramas: derecho público, derecho privado, derecho penal, para referir solo las más importantes. Otra es la utilización de conceptos que se reencuentran en todos los países, entre muchos otros los conceptos de ley, de derecho subjetivo, de obligación, de representación. Otra aún es la propia definición de las finalidades del saber jurídico: saber formular, y después identificar y aplicar reglas de derecho positivo a determinadas situaciones en las cuales

distintas personas o grupos interactúan y necesitan de saber cuales van a ser las conductas de los otros.

Estas características compartidas por las culturas jurídicas de todos los países del mundo tienen considerables potencialidades. Facilitan en primer lugar la identificación de interlocutores pertinentes; facilitan la comunicación entre juristas a nivel internacional, luego la comparación entre problemas encontrados en distintos contextos, así como entre soluciones imaginadas en estos distintos contextos; confieren a los juristas una autoridad que no depende solo del contexto local o nacional.

Será precisamente de esas potencialidades que la Revista Jurídica podrá tirar provecho, al mismo tiempo que las podrá reforzar. Textos dando cuenta de iniciativas locales, en los marcos de la producción normativa, de la investigación o de la formación, podrían dar lugar a debates, publicados también en la revista, asociando colegas de otras provincias y países (las investigaciones sobre la accesibilidad en la justicia y la accesibilidad a la ciudad que fueron presentadas en la ocasión del reciente congreso de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica organizado en San Miguel de Tucumán podrían dar excelentes bases a tales debates). Este procedimiento sería benéfico tanto para los debates internacionales sobre los temas abordados, como para el trabajo que podrá ser realizado en San Miguel de Tucumán con base en los textos debatidos.

Son iniciativas de este tipo que debe tener en mente Cristina Grunauer de Falú, cuando escribe en la presentación de la revista: “La Revista Jurídica tiene como objetivo promover y visibilizar las investigaciones y producción de la comunidad académica local, en diálogo con los aportes de especialistas nacionales e internacionales (...)"

II. El sociólogo del derecho Chris Thornhill ha desarrollado en estos últimos años un trabajo notable sobre la evolución de las democracias modernas¹. Su tesis es que las democracias contemporáneas se han podido estabilizar porque la ciudadanía ya no es solo una construcción nacional, pero resulta de la articulación entre derechos nacionales y los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. En la actualidad, ese dispositivo se encuentra puesto en causa por movimientos populistas que acusan el derecho internacional de negar la soberanía popular. En estas condiciones, es fundamental que un gran número de personas tengan experiencias directas de las potencialidades de esa articulación entre derecho nacional y derecho internacional, y eso en particular, en lo que concierne su reconocimiento como individualidad.

Esa situación merece ser considerada por la *Revista Jurídica*. Tiene hoy una muy gran importancia el conocimiento de las relaciones entre derecho nacional y derecho internacional, y conviene que sea un conocimiento práctico, construido a partir que cuestionas concretas. Una revista de derecho con vocación a discutir temas jurídicos que interesan su entorno más próximo está bien posicionada para

¹ Vease en particular Chris Thornhill (2021), *Democratic crisis and global constitutional law*. Cambridge ; New York: Cambridge University Press (en castellano: *Crisis democrática y Derecho constitucional global*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 2024); Chris Thornhill (2018), *The Sociology of Law and the Global Transformation of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.

profundizar el tratamiento de estos temas dando atención a la posible aplicación a ellos de reglas de derecho internacional, y en particular de instrumentos de protección de los derechos humanos. Con un tal tratamiento, la revista favorece a nivel local una articulación efectiva entre derecho nacional y derecho internacional, lo que podrá ser benéfico al funcionamiento de las instituciones locales, pero también, por el medio de textos publicados en una revista accesible mundialmente, a un debate global sobre la aplicabilidad del derecho internacional. Esa articulación efectiva entre derecho nacional y derecho internacional, para tener efectos sobre el funcionamiento de la democracia, debe no solamente ser un tema de discusión entre juristas, sino también una experiencia de ciudadanos no especialistas. O sea: dichos textos que discuten la posible aplicación del derecho internacional a situaciones locales deben de alguna manera llegar al conocimiento de no especialistas. Eso lleva a abordar otro tema, que debe, hoy en día, interesar a todas las publicaciones especializadas: el de su difusión entre personas no especializadas.

Las prácticas en este dominio son todavía poco desarrolladas². Lo que está en causa es encontrar medios de completar publicaciones académicas por textos muy más breves, redactados en un lenguaje que pueda ser entendido por una persona no especializada. Y que estos textos sean de fácil acceso y atractivos. Yo añadiría: que faciliten lo más posible el pasar del texto breve al texto completo, o sea: que faciliten procesos de aprendizaje.

Precisamente porque estos mecanismos – a desarrollar tirando provecho de las potencialidades de la edición digital – deben hoy en larga medida ser aun inventados, revistas como la *Revista Jurídica* pueden tener un papel pionero. Con efecto, son producidas en un entorno que sus redactores conocen bien. Podrán, en la concepción y la realización de un dispositivo de divulgación, basarse en experiencias anteriores concretas de comunicación con públicos no especializados.

Volviendo a la vocación internacional de la revista: si hubiera la posibilidad de desarrollar experiencias de divulgación dirigida a públicos no especializado, estas merecerán ser comunicadas a otras revistas, en otros países. De esa manera, la *Revista Jurídica* participaría activamente en una evolución mundial del saber jurídico que podría tener efectos significativos sobre el estado de las democracias.

² Una iniciativa merece aquí mención: la publicación digital “The Conversation”, con ediciones distintas en varias regiones del mundo (<https://theconversation.com/es>).